



CONSULTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA 2012

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto Oficial de la Resolución de 22 de octubre por la que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2012 del Subprograma Torres Quevedo

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el texto publicado en el BOE.

Para ampliar información no dude ponerse en contacto con nosotros. Contacto <http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.d024d9022c9f2136672ffeb801432ea0/?vgnextoid=41dbdaa8a3860210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=41dbdaa8a3860210VgnVCM1000001034e20aRCRD>



INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

1. ¿Qué tipo de ayuda establece el Subprograma Torres Quevedo ?
2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?
3. ¿En qué idioma puedo presentar la documentación de la solicitud?
4. Formalización y presentación de solicitudes.
5. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?
6. ¿Qué se entiende por empresa, centro tecnológico, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociación empresarial y parque científico-tecnológico?
7. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?
8. ¿Qué se entiende en la convocatoria por doctor?
9. En caso de haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación?
10. ¿Pueden ser contratados doctores de países no pertenecientes a la Unión Europea?
11. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad técnica previo?
12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?
13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?
14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través del Subprograma Torres Quevedo?
15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?
16. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?
17. ¿Con quién contactará la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación o los gestores del programa cuando se presente alguna duda?
18. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la justificación y renovación de la ayuda?



1. ¿Qué tipo de ayuda establece el Subprograma Torres Quevedo?

El Subprograma Torres Quevedo financia la contratación de doctores en empresas, asociaciones empresariales, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica y parques científico-tecnológicos.

El contrato deberá tener carácter **indefinido**, al menos, desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70 de la convocatoria y ser a jornada completa.

Los doctores que se contraten con cargo a este subprograma deberán participar en la realización de proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad técnica previos, definidos en la convocatoria, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar alguno ya iniciado y tanto de manera individual por parte de los doctores contratados como dentro de un departamento de I+D o junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

En el segundo y tercer año la retribución anual bruta del contratado deberá ser igual o mayor que la estipulada durante el primer y segundo año respectivamente, de acuerdo con lo indicado por la entidad en su solicitud.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del investigador contratado, con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Se establece un UNICO plazo de presentación de solicitudes

- Desde el 6 de noviembre de 2012 hasta el 13 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

Sólo se podrán presentar **tres solicitudes por entidad** en cualquier momento dentro del plazo indicado, siempre que en cada una de las solicitudes el investigador a contratar propuesto sea diferente.

3. ¿En qué idioma puedo presentar la documentación de la solicitud?

De acuerdo con el Art. 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el **castellano**" por tanto, la solicitud y demás documentos adicionales deberán presentarse en español.



4. Formalización y presentación de solicitudes.

- Las solicitudes serán presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 72 de la resolución de convocatoria.
- Podrán presentarse solicitudes tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya en vigor en el momento de presentación de la solicitud, siempre que en este último caso la fecha de contratación sea posterior al 16 de junio de 2011.
- La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>)
- La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, accediendo a la LIA de Recursos Humanos, Programa Nacional de contratación e incorporación de RRHH, se llegará a la aplicación del Subprograma TORRES QUEVEDO.
- Con carácter previo a la presentación de la solicitud es necesario que tanto la entidad, como el representante de la entidad se inscriban en el Registro Unificado de Solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, apartado "Registro de representante". No será necesario inscribirse si ya se hizo en la convocatoria anterior.
- Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud, usando la firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

Deben cumplimentar:

- a) **Instancia de Solicitud**, que estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad y, que debe cumplimentarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello.

En esta instancia se incluye la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley, así como, en el caso de modificación de dicha situación, la obligación de comunicarlo al órgano instructor del procedimiento.

Declaración de la entidad de no encontrarse en crisis según la definición contenida en el artículo 1.7 del Reglamento (CE) Nº 800/2008 de la Comisión Europea y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la resolución por la que se aprueba la convocatoria.



Declaración de que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.

También incluye información general sobre el proyecto a realizar por el investigador propuesto, los datos personales del mismo así como la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Además, recogerá referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad de acuerdo con lo expuesto en el artículo 71 de la resolución y otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

b) **Documentación a adjuntar a la instancia de solicitud**, usando los medios electrónicos habilitados al efecto:

b.1. Comunes a todas las solicitudes de una misma entidad:

- Registro de Asociaciones Empresariales. En el caso de las asociaciones empresariales, **certificación de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones empresariales**.
- **Plan de Negocio**, para las empresas con creación en 2010 o posteriores.
- En caso de que la entidad solicitante **delegue la gestión** de la solicitud en otra entidad ajena, **autorización** expresa para dicha gestión, usando el modelo recogido en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad, Subprograma Torres Quevedo.

b.2. Específicas para cada solicitud de la entidad

- **Descripción de la actividad de I+D (Proyecto)** a realizar por el investigador propuesto, con una indicación expresa (descripción y memoria) del proyecto concreto de investigación, de desarrollo experimental o del estudio de viabilidad técnica previo a cuya realización se asigna el doctor a contratar, indicando las tareas a desarrollar por el investigador propuesto, usando el **modelo** recogido en la página web del MINECO, Subprograma Torres Quevedo.

El modelo solicita el plan de difusión de resultados (aplicable a Centros Tecnológicos, Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Asociaciones Empresariales y Parques Científicos y Tecnológicos); especificar con detalle las acciones dirigidas a la difusión de los resultados esperados en la ejecución del proyecto descrito.

- **Curriculum vitae** del investigador propuesto para la actividad de I+D, utilizando el currículum en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN), a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>.



- **Título del investigador:** Copia del **título de doctor** o de la certificación académica de estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la **solicitud**.
- Copia del **pasaporte** en vigor, **únicamente en el caso** de los **ciudadanos extranjeros** no residentes en territorio español.

Una vez cumplimentado el formulario deberá comprobar que está bien generada, por lo que sugerimos guarde un borrador.

Una vez se genera definitivo, se mostrará un código de barras en la parte superior central. Los siguientes pasos a realizar serán:

- 1- Firmar la solicitud (mediante la firma electrónica avanzada)
- 2- Registrar la solicitud (mediante el registro electrónico)

Es importante guardar los dos documentos electrónicos que son generados, como justificantes de firma y de registro.

El **registro electrónico y la firma deben realizarse mediante firma electrónica.** Para ello deberá acceder a la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la convocatoria.

La entidad solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento ante el Ministerio de Economía y Competitividad.

La documentación aportada por las entidades concurrentes a esta convocatoria será tratada confidencialmente.

5. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas que se concedan al amparo de este Subprograma las personas jurídicas recogidas en el artículo 72 de la resolución de convocatoria.

Es decir, las empresas, entre las que se incluyen las empresas “spin-off” y las JEl, centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y parques científicos y tecnológicos que cumplan las definiciones recogidas en el artículo 71 de la resolución de convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar ubicado el puesto de trabajo del investigador a contratar en territorio español.
- b. Realizar un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad técnica previo.



6. ¿Qué se entiende por empresa, centro tecnológico, centro de apoyo a la innovación tecnológica, asociación empresarial y parque científico-tecnológico?

Estas definiciones se establecen en el artículo 4 de la orden de convocatoria del Subprograma Torres Quevedo.

a) Empresa: persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. A los efectos de esta línea, se integran en particular en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales y se excluyen expresamente, como posibles beneficiarios, a los trabajadores autónomos.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y las medianas empresas, que a los efectos de esta línea y de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (DOUE de 20 de mayo), se definen en este apartado.

Se define a una **mediana empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ocupa a menos de 250 personas y
- cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- no es pequeña empresa.

Se define a una **pequeña empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ocupa a menos de 50 personas y
- cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En el caso de empresas asociadas o vinculadas, según la definición de estas empresas incluida en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, el cómputo de los efectivos y límites a los que se refieren las dos definiciones anteriores se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación.

Se define a una empresa **Spin-off** como aquella fundada a partir del año 2010 por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro o un estudiante para desarrollar y comercializar una invención, aquella que licencie tecnología propiedad de una universidad o centro público de investigación, aquella que comience en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o la universidad y aquella en la que una universidad o un centro público ha realizado una participación en su capital.



Joven Empresa Innovadora (JEI): la empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años, que cumpla la condición de pequeña empresa dada anteriormente y que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio anterior cuando se trata de empresas de menos de dos años de antigüedad.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica: serán considerados como tales los definidos en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, (BOE de 23 de enero de 2009) que estén inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Asociación empresarial: asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro válida y totalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y que realice entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su sector.

d) Parques Científicos y Tecnológicos: las entidades promotoras de un parque científico y tecnológico que revistan la forma jurídica de empresa o de entidad privada sin fin de lucro, y que realicen o tengan capacidad de realizar entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo, de modo independiente a las entidades instaladas en el parque. No se incluyen en esta definición, las Universidades privadas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A efectos de la intensidad bruta máxima de las ayudas, el artículo 70 de la convocatoria establece que las empresas “spin off” y JEIs que se definen en el artículo 71, se incluirán en la categoría de entidad que corresponda.

7. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?

No, todos los posibles beneficiarios establecidos en el artículo 72 de la resolución de convocatoria, es decir: las empresas, los centros tecnológicos, los centros de apoyo a la innovación tecnológica, las asociaciones empresariales y los parques científico tecnológicos anteriormente definidos, podrán presentar solicitudes para la contratación de doctores.

En el caso de las grandes empresas, las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad, la adicionalidad y el efecto de incentívación de la ayuda.

8. ¿Qué se entiende en la convocatoria por doctor?

Se entiende como Doctor, a la persona que haya obtenido este grado universitario.



Asimismo, los doctores contratados mediante las ayudas previstas en este SUBPROGRAMA TORRES QUEVEDO, deben reunir los siguientes requisitos:

- . Estar en posesión del título de doctor en la fecha de presentación de la solicitud a este Subprograma.
- . No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad con la que solicita una ayuda línea este subprograma ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 18 de mayo de 2010 y el 16 de junio de 2011, ambos inclusive. En el caso de las empresas “Spin-off” y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa, de acuerdo con la definición de empresa “**Spin-off**” y JEIs.
- . No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad que solicita una ayuda de este subprograma o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

9. En caso de haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación?

No. No obstante es imprescindible aportar la información suficiente que acredite que la titulación es equivalente a unos estudios de licenciatura, ingeniería superior o arquitectura superior o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica (carta de notas, número de créditos del título, etc...). En caso de duda, se les requerirá para que aporten la información adicional que verifique la veracidad de la titulación del doctor.

10. ¿Pueden ser contratados doctores de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

11. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad técnica previo?

Se definen en el artículo 71 de la resolución de convocatoria. Asimismo se resumen como:

a. Proyectos de investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada, cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

b. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial: los estudios críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.



c. Proyectos de desarrollo experimental: proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrán incluirse, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades de estos proyectos, podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vayan destinadas a usos comerciales. Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables.

En este tipo de proyectos se encuadran también: la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

Dentro de esta tipología de proyectos no se incluyen: las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

d. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo experimental: los estudios críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la realización de un proyecto de desarrollo experimental. En estos estudios podrán incluirse, en su caso, los diagnósticos tecnológicos, entendiéndose como tales aquellos cuyo objetivo sea el conocimiento del estado de la técnica, tanto en el ámbito empresarial como de sector o de tecnología completa y ya sea a escala nacional o internacional, y la consecuente propuesta de medidas conducentes a la consecución del nivel tecnológico correspondiente a ese estado de la técnica.

12. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

El Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos **quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista,**



a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, **cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.**

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.

Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

No estarán comprendidos en el Sistema de Seguridad Social los socios, sean o no administradores, de sociedades mercantiles capitalistas cuyo objeto social no esté constituido por el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, sino por la mera administración del patrimonio de los socios.

13. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+i; el resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades de I+D+i. A fin de comprobar que las ayudas previstas lleven al receptor a cambiar el comportamiento de manera que incremente el nivel de las actividades de I+D+i, los interesados facilitarán una evaluación del incremento de dichas actividades mediante un análisis que compare la situación con y sin concesión de ayudas.

Los interesados pueden utilizar, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

a) Incremento del volumen del proyecto: incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D+i;

b) Incremento del alcance del proyecto: incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores



riesgos (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos);

c) Incremento de la rapidez: reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas;

d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i: el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i; cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos); el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i como porcentaje de todo el volumen de negocios.

14. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través del Subprograma Torres Quevedo?

Las ayudas que se concedan adoptarán siempre la forma de subvención. Y serán subvencionables:

Los gastos de personal derivados de la contratación del doctor, entendiéndose por tal coste, la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, de los doctores incorporados en régimen de dedicación exclusiva a los proyectos y estudios concretos definidos en la convocatoria.

El presupuesto máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a 55.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.

Por otro lado, solo serán financiables aquellos presupuestos que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 18.000 euros.

15. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, siempre que conjuntamente no superen los límites establecidos en el mapa de ayudas regionales. Los solicitantes deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para los contratos para los que se solicita financiación, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

En el caso de que la ayuda concedida con cargo a esta línea se cofinancie por el Fondo Social Europeo, esta ayuda será **incompatible** con la obtención para el mismo contrato de trabajo de otras ayudas financiadas por los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del investigador contratado, con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



16. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Todas las comunicaciones entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el solicitante se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@).

Es responsabilidad del solicitante mantener actualizados los cambios a través de su Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/cve>).

17. ¿Con quién contactará la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación o los gestores del programa cuando se presente alguna duda?

Se dirigirá de manera general con el firmante de la solicitud, es decir, el representante legal de la entidad.

No obstante si la entidad quiere que el contacto sea con otra persona, debe identificarse a la persona de la entidad solicitante a quien debe dirigirse la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación para, eventualmente, aclarar cualquier aspecto técnico de la solicitud, de la actividad que se va a realizar o en relación con el investigador.

18. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para la justificación y renovación de la ayuda?

De acuerdo con la resolución de 22 de octubre por la que se aprueba la convocatoria, es obligación del beneficiario presentar:

- **Informes de seguimiento científico-técnico:** utilizando los modelos disponibles para ello en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad en la forma que se determina en el artículo 10 de la resolución de convocatoria, dos meses antes de la finalización de cada anualidad para la primera y segunda anualidad (indicando si solicitan la siguiente). En cuanto al informe correspondiente a la tercera anualidad se considerará informe final y se presentará un mes después de finalizar la ayuda.

- **Informes de justificación económica:** la memoria económica justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la resolución de convocatoria.

Para la realización de la Justificación científico-técnica de cada una de las anualidades, el Subprograma Torres Quevedo convocatoria 2012 habilitará una aplicación de seguimiento científico-técnico.